CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CPS – 015- 2026

N° DE CONTRATO:	**CPS-015 – 2026**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA**
N.IT.	**826.002.031-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**GONZALO CARREÑO**
C.C. NO	**19.279.793 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C**
CONTRATISTA:	*NOVA CORP SAS, REP LEGAL CLAUDIA ESPERANZA RODRIGUEZ PÉREZ*
NIT. C.C. NO.	**NIT 830.074.854-1 CC. 51.791.940 DE SOGAMOSO**
OBJETO CONTRACTUAL:	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EXPEDICION, TRANSACCION, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL PROCESO DE FACTURACION ELECTRONICA DE LA ESE SALUD PESCA**
VALOR:	UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($1.725.681) MLCTE.
PLAZO:	**HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**
SUPERVISOR:	**OSWALDO BAYONA CHAPARRO – TESORERO**

Entre los suscritos a saber; GONZALO CARREÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.279.793 Expedida en Bogotá D.C, con domicilio en el Municipio de Pesca, en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado SALUD PESCA, del municipio de Pesca, identificada con NIT. No. 826.002.031-4, quien en lo sucesivo de este contrato se llamará LA EMPRESA, y por la otra, NOVA CORP SAS, REP LEGAL CLAUDIA ESPERANZA RODRIGUEZ PÉREZ, identificada con **NIT 830.074.854-1 CC. 51.791.940 DE BOGOTÁ***, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1)* El Articulo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. 2) La Ley 100 de 1993 amplió la cobertura del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de salud a su cargo. 3) La Empresa Salud Pesca Salud Pesca, Institución Prestadora de Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención, Creada mediante el acuerdo N° 005 del diez (10) de Abril de 2003, modificado por el Acuerdo No. 021 del 6 de Noviembre del 2008, emitido por el Concejo del Municipio de Pesca, la E.S.E es constituida como una entidad Pública descentralizada Inscriba al Registro especial del Prestadores de Servicios de Salud, cuyo objetivo es la Prestación de Servicios de Salud de Primer Nivel de complejidad, enmarca dado en los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema de seguridad social, que permitan dar cumplimiento a la funciones misionales y administrativas. 4) Según el Art. 195 de la ley 100 de 1993 establece que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se rigen en materia contractual por el derecho privado en la forma establecida por el artículo 195 numeral 6° de la

Ley 100 de 1993, sin perjuicio de que deban observar los principios que rigen la función administrativa, en los términos establecidos por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3o de la Ley 489 de 1998 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007. 5) De conformidad con el decreto 536 de 2004, reglamentario de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, pueden desarrollar sus funciones mediante la contratación con terceras o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores externos, disposición aplicable a la Empresa Social del Estado SALUD PESCA. Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. 6) Que la Constitución Política de Colombia se estructura sobre un modelo de estado en el que la descentralización administrativa se constituye como un pilar para la prestación de los servicios a cargo del estado. Que así mismo nuestra Carta Magna establece en el artículo 49 establece "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. 7) Que la ESE SALUD PESCA requiere dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan Decenal de Salud Pública, que se constituye en la carta de navegación que plantea líneas de trabajo para dar respuesta a los desafíos actuales de la salud y para consolidar, en el marco del sistema de protección social, las capacidades técnicas del mismo, el Plan de Desarrollo Municipal en el sector Salud, se plantea a la salud como una expresión concreta de cambio de la política municipal quela reconoce como un derecho independiente y una dimensión más importante del ser humano. 8) La ESE SALUD PESCA, como empresa prestadora de servicios de salud, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer servicios dentro de parámetros de eficiencia, calidad y oportunidad, que tengan en cuenta en todo momento, al usuario externo, como razón y fin del sistema de seguridad social en salud. 9) Que la entidad en ejercicio de su objeto social desarrolla la venta de servicios asistenciales a EPS, IPS, aseguradoras, particulares y demás usuarios que los requieran, y ese sentido registra estas ventas en las correspondiente facturación; no obstante, el estatuto tributario menciona que la factura o documento equivalente se expedirá en las operaciones que se realicen con comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales; que por su parte, son sistemas de facturación la factura de venta y los documentos equivalentes y que la factura de talonario o de papel y la factura electrónica se considera para todos los efectos como una factura de venta. 10) Que la facturación electrónica, es la evolución de la factura tradicional, para efectos legales tiene la misma validez que el papel, sin embargo, se genera, valida, expide, recibe, rechaza y conserva electrónicamente, lo que representa mayores ventajas. Tributariamente es un soporte de transacciones de venta de bienes y servicios. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deben ser validadas previamente a su expedición, por la DIAN o por un proveedor autorizado por ésta; la factura electrónica se entenderá expedida cuando sea validada y entregada al adquiriente. 11) Que conforme lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015, el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. La ESE SALUD PESCA, requiere de actualización y parametrización del software de facturación para poder implementar el proceso automático (No generar doble digitación de datos) de envío de las facturas electrónicas de venta. 12) Dentro de la planta de personal de la ESE SALUD PESCA, no hay personal con quien se pueda cubrir la necesidad del servicio antes descrita, la alternativa legal con que cuenta la entidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios. 13). Que para la adquisición de este

servicio de manera previa se contó con la disponibilidad presupuestal 2026000017 del 16 de enero de 2026, expedido por el Tesorero de la ESE SALUD PESCA. 14). Para el caso presente se plantea la contratación con una persona natural o jurídica que demuestre capacidad para cumplir el objeto contractual. 15) Q*ue, de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas así: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:* PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EXPEDICION, TRANSACCION, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL PROCESO DE FACTURACION ELECTRONICA DE LA ESE SALUD PESCA. *De conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato, y según la relación presentada por el contratista en su cotización en donde se encuentran el servicio detallado y demás con sus respectivas tablas de precios. CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:* UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($1.725.681) MLCTE. con cargue al Certificado de Disponibilidad No *2026000017 del 16 de* enero *2026*, con cargo al rubro 2.1.2.02.01.004.01 PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE - FUENTE: -Software Contable**,** de los cuales se afectará el valor del presente contrato, según disponibilidad presupuestal; así:

SERVICIO	VALOR
Soporte, Mantenimiento y Actualizaciones Normativas (Incluido IVA)	$1.463.821
Transacción de Documentos Electrónicos (Excluido IVA)	$261.860
TOTAL	**$1.725.681**

Forma de pago: La Empresa Social del Estado Salud Pesca, Se cancelará al contratista el valor así: Los servicios se facturarán de la siguiente manera: ✓ Soporte y Mantenimiento: De Contado. ✓ Transacción Documentos Electrónicos: Se expedirá 2 Facturas por el Procesamiento de Documentos Anualizado, en Junio y Noviembre; previa radicación de la factura con el cumplimiento de las normas legales vigentes junto con los respectivos soportes y comprobantes, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y presentación de los soportes de pago al sistema de seguridad social y certificación del revisor fiscal y/o contador, donde se certifique los pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales mensuales; para tal fin deberá tomar como base de cotización el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato. Cada pago debe contar con el visto bueno del supervisor, que se materializará con el respectivo informe de supervisión. *CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA Y PLAZO: EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. PLAZO:* **HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.** *CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya suministrado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato mediante el supervisor designado por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro*

de los plazos fijados en el contrato. CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: 1. Garantizar los servicios de expedición, transacción, soporte y mantenimiento conforme con las especificaciones, indicaciones y condiciones propuestas y pactadas en este contrato. 2. Mantener disponible personal calificado que reúna los requisitos necesarios para desarrollar cabalmente los Servicios, de otro lado que puedan atender de forma inmediata y óptima cualquier requerimiento que se presente en relación con los mismos. 3. Informar oportunamente al Contratante cualquier cambio o modificación sobre hechos o situación que afecte la prestación de los Servicios. 4. Cumplir todas las normas legales y técnicas que sea aplicables a la prestación de los Servicios, las cuales el Contratista declara y garantiza conocer y cumplir. 5. Obtener y mantener todos los permisos y autorizaciones requeridos para la adecuada prestación de los Servicios. 6. Actualizar, de tiempo en tiempo, la información que sea modificada sobre sus accionistas, aquella que repose en el certificado de existencia y representación legal y de contacto. 7. Prestar los servicios profesionales de soporte y mantenimiento del software y demás tareas conexas o complementarias de la misma; acorde con su experiencia, capacitación y formación profesional en los servicios objeto del presente contrato. 8. *Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2026,* Certificado de Disponibilidad No ***2026000017 del 16 de* enero *2026***, con cargo al rubro 2.1.2.02.01.004.01 PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE - FUENTE: -Software Contable*, expedido por el Encargado de Presupuesto de la entidad. CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:* Este contrato se exime de la exigencia de garantías de conformidad en el estatuto de contratación interno de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de consultoría y asesoría, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior o igual a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. *CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. CLAUSULA DÉCIMO TERCERA DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Pesca Boyacá y el lugar de ejecución del contrato en el domicilio de la E.S.E Salud Pesca. CLAUSULA DÉCIMO CUARTA DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. CLAUSULA DECIMO QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA. Declara bajo juramento, el cual se entiende aprobado con la aceptación del presente contrato, de que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de*

1993 CLAUSULA DECIMO SEXTA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, b) De común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. CLAUSULA DECIMO SEPTIMA - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales la E.S.E Salud Pesca, recibirá notificaciones legales por parte del contratista en la Cra. 1A Este, Calle 4 Barrio La Campiña – Pesca o al correo electrónico esepesca@gmail.com. Por su parte, el contratista manifiesta que recibirá notificaciones legales por parte de la E.S.E Salud Pesca, en CL 25 F 85 B 26 P 5 Bogotá, Tel. 7568230, correo electrónico asigen@novacorp-plus.com *PARAGRAFO: En virtud de lo establecido 205 del C.P.A.C.A, con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza a la Empresa Social del Estado Salud Pesca, para notificar vía correo electrónico los actos que se produzcan con ocasión a la presente relación contractual administrativa.*

FIRMA ELECTRÓNICA	El (a) CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO No. CPS–015-2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	